



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Solicitud De Información Pública 00097/CODHEM/IP/2017**

Toluca, Estado de México, a veintidós de mayo del dos mil diecisiete.....

**VISTA.** La solicitud presentada en fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, la cual fue registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), identificada con el número de folio 00097/CODHEM/IP/2017, mediante la que solicita: "**Registrar becados.**" (**Sic**), respecto a la misma se dicta el presente.....

**ACUERDO**.....

Respecto al contenido de la solicitud de información, me permito comentarle que de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

No obstante lo anterior, el artículo 12 segundo párrafo y el artículo 24 último párrafo de la Ley de la materia, disponen lo siguiente:

"Artículo 12...

**Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".**



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Artículo 24.- Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

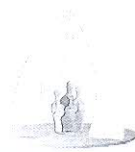
**"Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."**

En este sentido, el artículo 23 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece quienes son los sujetos obligados en el Estado de México.

Por lo anterior, los artículos 50 y 51 de la Ley antes mencionada, establece que los sujetos obligados contarán con una área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Transparencia, así como también, que los sujetos obligados designaran a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada. Dicha Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley en la materia, cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.

En consecuencia y toda vez que la información solicitada no corresponde a información generada, poseída y administrada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por los artículos antes mencionados, me permito hacer de su conocimiento que de acuerdo al tipo de información que requiere esta puede encontrarse en poder de otros Sujeto Obligados:



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Motivo por el cual se le orienta dirija su requerimiento a la Unidad de Información de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México, con el Responsable de la Unidad de Información Licenciado Gerardo Alcántara Espinoza, Titular de la Unidad de Transparencia, en la dirección electrónica <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/educacion.web>, o bien acuda a sus oficinas ubicadas en Otumba 782, Colonia Electricistas, Toluca, Estado de México, Teléfono: 01 (722) 2 26 43 33, con un horario de atención: de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo puede dirigir su solicitud a la Unidad de Información de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, con el Responsable de la Unidad de Información Licenciado en Derecho Eleazar Salazar Castañeda Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en la dirección electrónica, con <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/seiem/domicilio.web>, o bien acuda a sus oficinas ubicadas en AV. Profesor Agripín García Estrada No.1306, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México. C.P. 50090., Teléfono 2 79 77 00 Ext. 7577, con un horario de atención: de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Así también, se le orienta dirija su requerimiento a la Unidad de Información de la Universidad Autónoma del Estado de México, con el Responsable de la Unidad de Transparencia Lic. en D. Hugo Edgar Chaparro Campos Director de Información Universitaria, en la dirección electrónica <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/uaem/domicilio.web>, o bien acuda a sus oficinas ubicadas en Calle Valentín Gómez Farías No. 200 Colonia 5 de Mayo. C.P. 50090 Toluca, México. Teléfono: (01722) 2 13 10 86 y 2 14 30 55, con un horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:30 horas de lunes a viernes.

O también puede dirigir su solicitud a la Unidad de Información del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, con la Responsable de la Unidad de Transparencia Licenciada Gabriela Avilés Olivares Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico, en la dirección electrónica, <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/comecyt/domicilio.web>, o bien acuda a sus oficinas ubicadas en diagonal Alfredo del Mazo Números, 103 Y 198 2o Y 3er Piso, Col. Guadalupe, Toluca, Estado de México, Teléfono 722 319 00 11, con un horario de atención: de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Del mismo modo se reitera que tiene el derecho de interponer recurso de revisión sobre este acto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176, 177 y 178, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en un término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de esta resolución.

Así lo acordó y firmó el Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**L.A. Everardo Camacho Rosales**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

